



EXP.	0549723
DOC.	1650986

Año del Fortalecimiento de la Tolerancia Nacional

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2022/MPH

Huacho, 13 de Setiembre de 2022.



El Consejo Provincial de Huaura

POR CUANTO:

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 17 de fecha 09.09.2022, Informe N° 010-2022-SGPS-MCNV de fecha 10.01.2022; Informe N° 010-2022-SGPS-MPH de fecha 17.01.2022; Informe N° 0052-2022-GGDS-MPHH-2022 de fecha 18.01.2022; Proveedor N° 0225-2022-GM/MPH de fecha 20.01.2022; Informe Legal N° 054-2022-OGAF/MPH de fecha 25.01.2022; Informe N° 051-2022-GM/MPH de fecha 07.02.2022; Proveedor N° 0105-2022-ALC/MPH de fecha 09.02.2022; Proveedor N° 0125-2022-SG/MPH de fecha 22.02.2022; Memorandum N° 0020-2022/GDDS-MPH; Memorandum N° 008-2022-SGPS-MPH de fecha 02.03.2022; Informe N° 027-2022-SGPS-MCNV de fecha 03.03.2022; Informe N° 0177-2022-SGPS/MPH de fecha 03.03.2022; Informe N° 331-2021-GGDS/MPH de fecha 03.03.2022; Proveedor N° 0778-2022-GM/MPH de fecha 04.03.2022; Proveedor N° 032-2022-OGAJ/MPGH de fecha 10.03.2022; Proveedor N° 0874-2022-GM/MPH de fecha 15.03.2022; Proveedor N° 0117-GGDS/MPH de fecha 16.03.2022; Proveedor N° 077-2022-SGPS/MPH de fecha 18.03.2022; Informe N° 036-2022-SGPS-MCNV de fecha 11.04.2022; Informe N° 0316-2022-SGPS-MPH-H de fecha 13.04.2022; Informe N° 0532-2022-GGDS/MPH-H de fecha 18.04.2022; Proveedor N° 1306-2022-GM/MPH de fecha 21.04.2022; Informe Legal N° 0372-2022-OGAF/MPH de fecha 27.05.2022; Informe N° 0230-2022-GM/MPH de fecha 08.06.2022; Proveedor N° 0464-2022-ALC/MPH de fecha 08.06.2022; Informe N° 314-2022-SG/MPH de fecha 14.06.2022; Proveedor N° 225-2022-SGPS/MPH de fecha 15.06.2022; Informe Técnico N° 001-2022-SGPS-MCNV de fecha 28.06.2022; Informe N° 0506-2022-SGPS/MPH de fecha 30.06.2022; Informe N° 0692-2022-OPEPYE/MPH de fecha 13.07.2022; Informe Legal N° 124-2022-OGAJ/MPH de fecha 01.08.2022; Proveedor N° 02399-2022-GM/MPH de fecha 10.08.2022; Carta N° 0862-2022-SG/MPH de fecha 04.08.2022; Carta N° 041-2022-CALRCA-MPH de fecha 08.09.2022; Dictamen N° 014-2022-CALRCA/MPH de fecha 01.09.2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la constitución política del Perú, modificada por la ley de reforma constitucional N° 27880, se establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al consejo municipal, la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de nuestra carta magna y son competentes para administrar sus bienes y rentas, concordante con los artículos 56° y 69° de la ley organiza de municipalidades ley N° 27972.

Que la constitución política del Perú, en sus artículos 197° y 199°, establece que las municipalidades promueven apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad:

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, manifiesta que "El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas. inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración";

Que, el Consejo de Coordinación Local es un órgano de coordinación y consulta municipal para los planes de desarrollo concertado y los Presupuestos Participativos y se constituyen en todas las provincias y distritos del país, la cual busca lograr la mayor y más amplia participación de la sociedad civil, tanto a nivel distrital como provincial, según la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, resulta necesario fortalecer los procesos democráticos y el rol de la ciudadanía en la promoción de desarrollo local; y entendiendo que la coordinación entre la ciudadanía y el Gobierno Municipal es un paso fundamental para la consolidación de la gobernabilidad del Municipio. En tal sentido el Gobierno Local de la Municipalidad Provincial de Huaura promueve mecanismos de participación ciudadana en la Gestión Municipal, como procesos de Planificación Concertado y Rendición de Cuentas;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2015-/MPH se Aprueba el Reglamento de Conformación, Organización y Funcionamiento del Consejo De Coordinación Local Provincial de la Municipalidad Provincial De Huaura.

Que, por Ordenanza Municipal N° 016-2021/MPH se Aprueba La Nueva Estructura Orgánica y el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huaura,

Que, a fin de facilitar la Conformación, Organización y Funcionamiento del Consejo De Coordinación Local Provincial de la Municipalidad Provincial De Huaura, es necesario adecuar la Ordenanza Municipal N° 010-2015-/MPH a la Ordenanza Municipal N° 016-2021/MPH.

En ese sentido, resulta necesario modificar los artículos 12°, 19°, 22°, 23°, 29°, 30° Y 32° de la Ordenanza Municipal N° 010-2015-MPH, ya que las áreas a las que hace referencia los mencionados artículos y de acuerdo a la nueva estructura orgánica y al nuevo reglamento de organización y funciones (ROF) de la municipalidad provincial de Huaura, actualmente cuentan con la siguiente denominación: Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural Riesgos de Desastres y Defensa Civil; Subgerencia de Programas Sociales; Gerencia de Gestión del Desarrollo Social; y Oficina General de Asesoría Jurídica.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 372-2022-OGAJ/MPH de la Oficina General de Asesoría Jurídica e INFORME N° 230-2022-GM/MPH, La Gerencia Municipal, opinan que es procedente la aprobación del PROYECTO QUE MODIFICA Y/O ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8° del artículo 9°, artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, con el voto mayoritario de los señores Regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 12°, 19°, 22°, 23°, 29°, 30°, Y 32° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2015-MPH "ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONFORMACION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2022/MPH

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA MODIFICACIÓN del Artículo 12°, Artículo 19°, Artículo 22°, Artículo 23°, Artículo 29°, Artículo 30°, y Artículo 32° de la Ordenanza Municipal N° 010-2015/MPH; en mérito a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 016-2021/MPH, que aprueba la nueva estructura Orgánica y el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huaura.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la modificación de la Ordenanza Municipal N° 010-2015/MPH, se realiza en los siguientes términos, quedando redactados el Artículo 12°, Artículo 19°, Artículo 22°, Artículo 23°, Artículo 29°, Artículo 30°, y artículo 36°, con el tenor siguiente:

Artículo 12°. Conformación del Equipo Técnico del CCL-P

El CCL-P nombrará a un secretario técnico, encargado de los asuntos administrativos, coordinaciones y dirección del equipo técnico y de las acciones operativas para las necesidades requeridas en la preparación y realización de las funciones, tareas y actividades programadas. Y formará el Equipo Técnico conformada por los funcionarios responsables y personal técnico designado de las áreas de Planificación y Presupuesto, Desarrollo Urbano y Subgerencia de Programas Sociales de la municipalidad; así como por los representantes, asesores, técnicos designados por el CCL-P a su discreción.

El equipo técnico es el responsable de organizar el proceso de elaboración, facilitación y consolidación que deben obtenerse como resultados del proceso de planificación participativa y concertada.

Artículo 19°. Características del Libro y el Registro

El libro es un instrumento público, no constitutivo de personería jurídica. Su mantenimiento y actualización está a cargo de la Subgerencia De Programas Sociales del Gobierno Local.

Para cada caso se consignará el nombre de la organización o institución y siglas que la identifican, fecha de inscripción, ficha o partida registral de contar con ella y fecha de constitución, dirección legal e identificación (copia del DNI) de la persona que la representa, relación de su Junta Directiva actual o transitoria, con sus respectivas copias de DNI, segmento de organización a la que pertenece según el Art. 82 del presente Reglamento. Presentado por la junta directiva en declaración jurada dirigida al alcalde para su inscripción en el Libro de Organizaciones e Instituciones de la Sociedad Civil.

Para efectos de su participación en el proceso electoral de los representantes al CCL-P, adjuntará solicitud pidiendo su incorporación al registro respectivo, presentando a su delegado correspondiente y declarando el conocimiento, acuerdo y disposición al cumplimiento de los fines, obligaciones y derecho del presente Reglamento. Rubricado por la junta directiva y el delegado designado.

Artículo 22°. Proceso de inscripción

La inscripción se inicia con la presentación de la solicitud en Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Huaura. La recepción de ésta es de curso obligatorio bajo responsabilidad del sistema de trámites. La Subgerencia De Programas Sociales es responsable del proceso de registro, expedirá una resolución motivada en un plazo no mayor a 7 días hábiles siguientes de recibida la solicitud, si no hubiera observaciones.

Vencido el plazo sin que haya sido notificado el pronunciamiento de la entidad correspondiente, la solicitud se entenderá por aprobada.

Artículo 23°. Defectos de tramitación e impugnaciones

Las organizaciones e instituciones debidamente inscritas en el Libro de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad, tienen el derecho de presentar observación o tacha a la solicitud de inscripción de alguna organización o institución en el Registro de participantes al CCLP, en caso de trasgresión al Art. 222 del presente Reglamento.

En caso de observación o tacha, esta deberá presentarse debidamente sustentada dentro de los 4 días siguientes de ser publicada. Ocurrida ésta el funcionario responsable del Registro, notificará al máximo del día siguiente la observación o tacha presentada a la organización correspondiente, y ésta podrá subsanar los defectos debidamente sustentados en un plazo no mayor a 4 días hábiles de notificado, vencido el cual, sin presentar los descargos correspondientes, se declarará válida la observación o tacha; y el funcionario responsable expedirá una resolución motivada negando la inscripción al Registro de participantes al CCL-P. Presentada los descargos en última instancia la Gerencia de Gestión del Desarrollo Social resolverá de acuerdo a ley, dentro de los 3 días hábiles siguientes, notificando la decisión a las organizaciones o instituciones correspondientes; de no obtener pronunciamiento favorable en un plazo de 3 días hábiles siguientes a la presentación de la subsanación, se declarará válida la solicitud de inscripción. De ser desfavorable podrá proceder de acuerdo a ley.

Artículo 29°. Padrón electoral

La Subgerencia de Programas Sociales publicará el padrón electoral en el Palacio Municipal, en el portal web de la Municipalidad y Redes Sociales, dentro de los 4 días calendarios posteriores a la emisión del Decreto de Alcaldía de convocatoria a elecciones, de preferencia el día domingo. Dicha publicación debe efectuarse sin perjuicio de la convocatoria mediante carteles municipales y demás medios de difusión idóneos en los principales edificios públicos de la localidad, durante al menos quince (15) días hábiles anteriores al inicio del proceso de inscripción y apertura del Libro de Registro.

Pueden presentarse medios impugnatorios debidamente fundamentados ante dicha autoridad, dentro de los 3 días posteriores a la publicación. Esta resolverá la impugnación luego de escuchar a las partes, contando con opinión legal de la Oficina General De Asesoría Jurídica dentro de los 2 días posteriores a la presentación de la misma. La resolución es inapelable.

Artículo 30°. La designación del Comité Electoral.

Los integrantes del Comité Electoral asignado por el presente Reglamento son los siguientes funcionarios:

- a) El Gerente de Gestión del Desarrollo Social, que lo Preside
- b) Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, miembro
- c) Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, secretario

Artículo 32°. Instalación de la Asamblea de delegados - electores

El acto electoral se inicia con la instalación de la Asamblea de delegados-electores, presidida por el Comité Electoral, el presidente del Comité Electoral procederá a verificar el Padrón Electoral alcanzada por la Subgerencia de Programas Sociales y pasará lista de los asistentes para la conformidad del Quorum reglamentario. De no estar presentes la mitad más uno de los delegados electores se dará un tiempo de 30 minutos, pasado los cuales se volverá a pasar lista y se dará paso al proceso de la Asamblea Eleccionaria con los delegados presentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el diario de mayor circulación local; a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación íntegra en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano: www.gob.pe la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO. - DERÓGUESE, cualquier otra disposición Municipal vigente o que se oponga al presente dispositivo final.